

Nº 202.50

ORDEN EJECUTIVA

**Continuación de la Suspensión Temporal y Modificación de las Leyes
Relacionadas con la Emergencia por Catástrofe**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití Orden Ejecutiva n.º 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o regulación, o partes de ella, de cualquier agencia durante una emergencia por desastre Estatal, si el cumplimiento de dicho estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o reglamento impedirían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia por desastre o, si fuera necesario, para ayudar o hacer frente a dicho desastre, continuo las suspensiones y modificaciones de la ley, y cualquier directiva, no sustituida por una directiva posterior, hecha por la Orden Ejecutiva 202.40, la cual modificó las directivas contenidas en la Orden Ejecutiva 202.30, por un periodo de treinta días hasta el 8 de agosto de 2020.

ADEMÁS, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directriz durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 8 de agosto de 2020:

- La directriz contenida en la Orden Ejecutiva 202.5, que exigía la clausura de todas las áreas comunes interiores de los centros comerciales, como prorrogada, y como continuada y modificada en la Orden Ejecutiva 202.48, se enmienda para permitir que tales centros comerciales se abran en las regiones del estado que están en la Fase Cuatro de la reapertura del estado, siempre y cuando tales centros comerciales se adhieran a las instrucciones publicadas del Departamento de Salud, entra en vigencia el viernes, 10 de julio de 2020 a las 12:01 a. m.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany este

noveno día del mes de julio del año

dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador